

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. 2021-2024.

En la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, siendo las nueve horas con doce minutos del día 31 de agosto del año dos mil veintitrés, se encuentran reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el fin de celebrar la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, convocada por el Presidente Municipal Constitucional, **C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera**, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 35, fracción I y del numeral 41, fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

.....

El Presidente Municipal Constitucional, **C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera**, instruye en este momento al Secretario del Honorable Ayuntamiento, Lic. **Erick Miguel Morales Martínez**, dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ... 2.-... 3.- ...

4.- **Presentación y aprobación de la Actualización del “Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala”.**

Para abundar el tema, hacen uso de la voz el **Mtro. Amauri Salazar Hernández** y la **C. Greicy Fabiola Ramírez Coronado** quienes dan a conocer los detalles del ordenamiento y que el mismo fue presentado con anterioridad en mesas de trabajo, con la finalidad de que la normativa fuese revisada y en caso de existir alguna modificación, se plasmaría en la misma, toda vez que, el Reglamento propuesto en este Punto de Acuerdo, debe ser elaborado tomando en cuenta el marco jurídico actual aplicable.

Por lo tanto, al no haber más comentarios, ya que fue un tema que ya había sido analizado se llega al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El Presidente Municipal Constitucional, C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera, solicita a la Síndico Municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad se sirvan manifestar de manera económica, su voluntad de aprobar el “Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Calpulalpan,”. Punto de acuerdo que es aprobado por unanimidad de votos.

Por lo tanto, el **C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera**, expresa:

Siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, se da por terminada la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo. Gracias.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERICK MIGUEL MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCION VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, DEL LIBRO DE CABILDOS Y OBRA EN ESTA SECRETARIA A MI CARGO.- DOY FE.-

CALPULALPAN, TLAXCALA, A VEINTE DE OCTUBRE DE 2023.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

LIC. ERICK MIGUEL MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, TLAXCALA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO FUNDAMENTO, OBJETO, PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

Artículo 1. [Fundamento Legal]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título VII, Capítulo Único, párrafo segundo del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y de los artículos 2, 3, 33 fracción I, 41 fracción III, 47 fracción II, inciso c), 49, 50, 51 y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se expide el presente Reglamento Interno de

la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala.

Artículo 2.
[Objeto del Reglamento]

El presente Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala; es de orden público y de observancia y de interés general, tiene como objeto:

- I. Fomentar el óptimo equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en el Municipio;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte;
- IV. Impulsar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención de los delitos;
- V. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- VI. Supervisar el Patrimonio Municipal y en su caso, hacer las observaciones correspondientes; y
- VII. Implementar los mecanismos necesarios e idóneos para la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las y los Servidores Públicos Municipales.

Artículo 3.
[Principios]

De acuerdo a la Ley General de Cultura Física y Deporte, el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y deporte, tienen como base los siguientes principios:

- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental de todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;

- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo efectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y deporte;
- V. La enseñanza, capacitación, actualización, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;
- VI. Para el desarrollo de cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;
- VII. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
- IX. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;
- X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;
- XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;
- XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte; y

- XIII.** Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de la paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

Artículo 4.
[Glosario de Términos]

Para una correcta interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Actividad Física.-** Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- II. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala;
- III. Club.-** La unión de personas que se dediquen por afición o de manera profesional a deportes individuales o de conjunto, organizados para su práctica;
- IV. Cultura Física.-** Conjunto de conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el cuerpo ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- V. COM.-** Comité Olímpico Mexicano;
- VI. COMUDE.-** Consejo Municipal del Deporte;
- VII. CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- VIII. Deporte.-** Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento, de igual forma, se considera a la práctica de actividades físicas e intelectuales que en forma individual o conjunta, realizan las personas con propósitos competitivos, recreativos, educativos o de esparcimiento, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Deporte Adaptado.-** Es la disciplina deportiva cuyas reglas han sido adaptadas para que se pueda ser practicado por personas que tengan una discapacidad física, visual e intelectual;
- X. Deporte de Alto Rendimiento.-** Es aquel cuyo principal objetivo consiste en alcanzar el máximo rendimiento atlético en competiciones del más alto nivel;
- XI. Deporte Federado.-** Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles

que pretende alcanzar la excelencia deportiva y que regula las competencias que se desarrollan en los ámbitos regional estatal y nacional;

- XII. Deporte Profesional.-** Es una práctica deportiva voluntaria que realizan los deportistas, ya sea por cuenta propia o dentro de una organización, club deportivo o entidad deportiva, mediante una relación establecida de carácter regular y recibiendo a cambio una retribución;
- XIII. Deportista.-** Es la persona que practica de manera organizada y disciplinada un deporte;
- XIV. Educación Física.-** Proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- XV. Equipo.-** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva avalada.
- XVI. Instituto.-** Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET);
- XVII. Ley.-** Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala;
- XVIII. Ley General.-** Ley General de Cultura Física y Deporte;
- XIX. Liga Municipal.-** Organismo deportivo que agrupa a equipos o clubes de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en encuentros deportivos en el ámbito municipal.
- XX. Municipio.-** El municipio de Calpulalpan, Tlaxcala;
- XXI. Recreación Física.-** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- XXII. Reglamento.-** Reglamento Municipal de Cultura Física y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; y
- XXIII. Sistema Municipal.-** Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 5.
[Descripción y Objeto General de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte]

La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte es un órgano o área administrativa dependiente del Ayuntamiento, el cual tiene como objeto general, establecer, conducir y ejecutar la política pública municipal en materia de cultura física y deporte en los términos del Plan Municipal de Desarrollo y demás normativas aplicables.

Artículo 6.

[Aprobación del Ayuntamiento para el manejo y destino de fondos]

El manejo y destino de fondos destinados a la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte para llevar a cabo proyectos y programas relacionados con su objeto general, así como el objeto del presente Reglamento, deberá ser Aprobado por el Honorable Ayuntamiento para su ejecución.

Artículo 7.

[Programa Municipal de Cultura Física y Deporte]

La Dirección Municipal de Cultura Física y deporte diseñará y elaborará el Plan Municipal de Cultura Física y Deporte, que se sujetará a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento, detallando y especificando los objetivos, prioridades y políticas públicas aplicables a la materia.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES DEL DEPORTE

Artículo 8.

[Autoridades Competentes]

Serán autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** El Presidente (a) Municipal;
- III.** El Consejo Municipal del Deporte;
- IV.** El Director (a) de Cultura Física y Deporte;
- V.** Las Ligas Municipales; y
- VI.** Las Asociaciones y Sociedades Deportivas reconocidas en términos del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS FACULTADES EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 9.

[Facultades del Ayuntamiento en materia de Cultura Física y Deporte]

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, el Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala a través de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Planear y programar sus necesidades en materia de cultura física y deporte y los medios para satisfacerlas;
- II.** Otorgar estímulos y apoyos para la organización, desarrollo y fomento de la actividad de cultura física y deporte a las personas que destaquen en su práctica;
- III.** Constituir el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV.** Destinar una partida del presupuesto anual de egresos municipal, que permita cumplir con el programa de estímulo y fomento a la cultura física y deporte;
- V.** Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con forme a los previsto en la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala y su Reglamento;
- VI.** Construir instalaciones deportivas, conservar y mantener en óptimas condiciones las ya existentes en su jurisdicción;
- VII.** Difundir y fomentar la cultura física y deporte entre los habitantes del Municipio y promover la realización de eventos deportivos y recreativos;
- VIII.** Gestionar la inscripción de los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros y Organismos deportivos en el Registro Estatal; y
- IX.** Las demás que se establezcan en otras leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 10.

[Promoción del Ayuntamiento al Deporte Popular]

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, el Ayuntamiento de Calpulalpan Tlaxcala deberá dar prioridad al deporte popular promoviendo:

- I. Las prácticas deportivas y la utilización de instalaciones deportivas en su circunscripción;
- II. La participación de toda comunidad en programas de cultura física y deporte, educación física y recreación;
- III. El establecimiento de la comunidad, de programas que motiven la competencia, improvisando espacios y actividades en donde no exista infraestructura deportiva; para tal fin; organizará competencias individuales, colectivas y comunitarias en el Municipio;
- IV. El desarrollo de centros de enseñanza deportiva con objetivos progresivos; y
- V. La elaboración de programas de educación física y deportiva, para personas de la tercera edad o con capacidades diferentes.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 11. [Integración de Consejo Municipal del Deporte]

El Consejo Municipal del Deporte estará integrado por titulares de dependencias de la Administración Pública Municipal y del Honorable Ayuntamiento que señale el presente Reglamento, además se invitará a representantes de sector privado y deportistas destacados, para quedar de la siguiente forma:

- I. Un Presidente (a), que será el Presidente (a) Municipal o quien él designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director (a) de Cultura Física y Deporte;
- III. Cinco Vocales, que serán:
 - a. El Regidor (a) de la Comisión de Salud;
 - b. El Regidor (a) de la Comisión de Educación;
 - c. Un Representante del Sector Privado;
 - d. Un Representante de una Liga Municipal;
 - e. Un Deportista Destacado;

El cargo de miembro del Consejo Municipal de Deporte será honorífico.

Artículo 12. [Sesiones del Consejo Municipal del Deporte]

El Consejo Municipal del Deporte se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente previa convocatoria con 48 horas de anticipación que emita su Secretario Técnico. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. [Decisión Mayoritaria y Voto de Calidad]

Las decisiones del Consejo Municipal del Deporte se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, contando con el voto de calidad el Presidente (a) Municipal o la persona que él (ella) designe.

Artículo 14. [Facultades del Consejo Municipal del Deporte]

El Consejo Municipal del Deporte contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar los Programas Municipales de Deporte, a más tardar el tercer sábado del mes de noviembre de cada año;
- II. Analizar, discutir y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III. Aprobar el presupuesto destinado a la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, así como sus modificaciones en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Autorizar los manuales de organización y procedimientos, necesarios para el cabal cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Aprobar, de acuerdo con la normatividad local aplicable, las políticas, bases, programas, convenios que deba celebrar la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte con terceros;
- VI. Autorizar el calendario anual de sesiones programadas; y

- VII.** Las demás facultades y atribuciones que le confieran en el presente Reglamento y los diversos ordenamientos aplicables.

Artículo 15.
[Acta de Consejo]

De las sesiones que lleve a cabo el Consejo Municipal del Deporte, se deberá levantar acta correspondiente, misma que será firmada al inicio de la reunión siguiente por quienes en ella intervinieron. Será responsabilidad del Secretario del Consejo Municipal del Deporte la elaboración, firma, resguardo y archivo de las actas.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE

Artículo 16.
[Estructura Orgánica de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte]

La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I.** Director (a) Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II.** Secretaria Ejecutiva;
- III.** Unidad de Disciplinas Deportivas, Amateur y Alto Rendimiento;
- IV.** Unidad de Difusión y Promoción Deportiva; y
- V.** Unidad de Infraestructura y Mantenimiento Deportivo.

Artículo 17.
[Facultades y Obligaciones del o la Titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte]

El o la Titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Elaborar y presentar para aprobación del Consejo Municipal del Deporte, los planes y programas de operación;
- II.** Integrar un sistema de evaluación y seguimiento de deportistas destacados;
- III.** Formular de manera oportuna los proyectos de egresos y de ingresos (éste último en caso

de que existan ingresos) para someterlos a la decisión del Consejo Municipal del Deporte.

- IV.** Presentar los estados financieros al Consejo Municipal del Deporte para su aprobación;
- V.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, para el cabal cumplimiento de los programas municipales de deporte y programas operativos;
- VI.** Elaborar y presentar por escrito un informe semestral de actividades al Consejo Municipal del Deporte;
- VII.** Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal del Deporte;
- VIII.** Establecer los mecanismos que permitan el óptimo y eficiente aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles municipales destinados a la práctica del deporte;
- IX.** Validar los manuales de organización y procedimientos que regulen el funcionamiento del área, así como sus reformas y adiciones;
- X.** Proponer al Consejo Municipal del Deporte, la estructura y modificaciones que procedan a la estructura básica de su organización interna;
- XI.** Administrar el uso y aprovechamiento de los centros deportivos municipales propiedad del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, así como los que le hayan cedido y delegado en comodato;
- XII.** Integrar un padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se describan sus características, así como los recursos materiales disponibles, para mejorar y optimizar su funcionamiento;
- XIII.** Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas en el municipio;
- XIV.** Gestionar el otorgamiento de apoyos ante instituciones públicas o privadas;
- XV.** Celebrar acuerdos y convenios, con organizaciones públicas y privadas (previa autorización del Consejo Municipal del

Deporte), para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física y deporte;

XVI. Integrar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, en el que se incluirá información relativa a:

- a. Las asociaciones municipales deportivas, equipos, clubes y ligas;
- b. Organismos deportivos del sector público, social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- c. Centros deportivos e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, en su caso, por medio de la persona física o jurídica que las represente; y
- d. Deportistas individuales, equipo y todo aquel que tenga afinidad con el deporte, en el que incluirá datos relativos a la rama deportiva, disciplina, categoría, edad y sexo.

XVII. Promover y ejecutar acciones enfocadas al reconocimiento público, así como las actividades sobresalientes de los deportistas radicados en el Municipio y sus comunidades;

XVIII. Realizar el Registro Único Deportivo (RUD), ante la CONADE;

XIX. Imponer las sanciones al presente Reglamento en coordinación con el Juzgado Municipal / Juzgado Cívico;

XX. Gestionar y/o promover las capacitaciones y actualizaciones de los representantes deportivos (Instructores, profesores, etcétera);

XXI. Formular proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias; y

XXII. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18.

[Facultades y Obligaciones del o la Titular de la Secretaría Ejecutiva]

El o la titular de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Planificar y ejecutar las estrategias internas vinculadas a procesos de admisión, control y registro de toda la documentación presentada ante la Dirección por parte de la ciudadanía;
- II.** Coordinar la correspondencia de documentos enviados y recibidos, así como la gestión de información interna de la Dirección en general;
- III.** Gestionar la información de las Unidades que integran la Dirección, organizando y ordenando la información que emita cada una de ellas; y
- IV.** Generar y actualizar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 19.

[Facultades y Obligaciones de la Unidad de Disciplinas Deportivas, Amateur y Alto Rendimiento]

El o la titular de la Unidad de Disciplinas Deportivas, Amateur y Alto Rendimiento de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a toda la población en materia de activación física, actividades deportivas y recreativas que contribuyan al mejoramiento de la salud, el desarrollo físico y mental de la ciudadanía calpulalpense;
- II.** Presentar al Director (a) el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto anual correspondiente;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- IV.** Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permita mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas;
- V.** Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;

- VI. Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permita mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas;
- VII. Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares;
- VIII. Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio;
- IX. Impulsar a las escuelas municipales de iniciación deportiva y clubes deportivos en beneficio directo de la niñez y juventud;
- X. Supervisar y custodiar el Salón de la Fama Municipal;
- XI. Desarrollar en colaboración con el sector público, social y privado, programa de incentivos a los deportistas que por alto nivel de competitividad representen al municipio en justas estatales, nacionales o internacionales;
- XII. Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal; y
- XXIII. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 20.
[Facultades y Obligaciones de la Unidad de Difusión y Promoción Deportiva]

El o la titular de la Unidad de Difusión y Promoción Deportiva de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, ejecutar y supervisar, las publicaciones en redes sociales, así como medios impresos, y/o si es el caso comercial, en radio televisión local, estatal y nacional;
- II. Fomentar la práctica del deporte y actividades físicas en el Municipio, acercando a la ciudadanía a organismos promotores públicos y privados;
- III. Impulsar la actividad de ligas deportivas existentes y la creación de nuevas en actividades deportivas no tradicionales; y

- IV. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 21.
[Facultades y Obligaciones de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento Deportivo]

El o la titular de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento Deportivo de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Contar con un registro detallado de las instalaciones municipales y/o estatales deportivas a cargo del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, ya sea en propiedad o en comodato;
- II. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones municipales y/o estatales deportivas a que hace referencia la fracción anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- III. Solicitar la revisión exhaustiva constante de instalaciones municipales y/o estatales deportivas a que hace referencia la fracción I del presente artículo, por parte de personal de protección civil municipal; y
- IV. Llevar a cabo jornadas de limpieza de las instalaciones municipales y/o estatales deportivas antes mencionadas, en coordinación con la ciudadanía.

El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de Tlaxcala y sus municipios; y demás ordenamientos legales aplicables, así como de las reglas de uso de cada instalación deportiva que son complementarias al presente Reglamento, emitidos por la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte.

TÍTULO TERCERO
DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 22.
[Descripción del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte]

El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte será el instrumento dedicado a la organización de la actividad física, el deporte y recreación de la población calpulalpense, para mejorar y coordinar la

participación de los organismos públicos y privados en este rubro.

Artículo 23.
[Integración del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte]

El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte estará constituido por:

- I. La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Organizaciones e instituciones dedicadas al deporte, así como deportistas e instructores de cultura física inscritos en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte; y
- III. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, los manuales de organización y procedimientos, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones normativas en materia de cultura física y deporte.

Artículo 24.
[Inscripción en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte]

Las personas físicas o morales (jurídicas), colectivas, agrupaciones u organismos dedicados al desarrollo de actividades deportivas y recreativas, deberán ingresar al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte mediante su inscripción en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 25.
[Obligaciones generales en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte]

Al ingresar al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Calpulalpan, Tlaxcala, las personas físicas o morales que cuenten o no con personal jurídica, así como las agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y organización que se señale en el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y demás normativas relacionadas.

Artículo 26.
[Derechos de los deportistas dentro del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte]

De acuerdo al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso responsable de las instalaciones municipales deportivas o recreativas;
- II. Practicar actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- III. Participar en competencias o eventos deportivos reglamentados de manera oficial;
- IV. Obtener del Municipio, apoyo en efectivo o en especie para competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento; y
- V. Recibir del Ayuntamiento reconocimientos que los acredite como deportistas de acuerdo a su nivel y rendimiento probados y demostrados.

Artículo 27.
[Derechos de los equipos deportivos dentro del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte]

De acuerdo al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los equipos deportivos de cualquier rama o disciplina, tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y recreación;
- II. Ser reconocidos oficialmente para las actividades físicas, recreativas o deportivas;
- III. Obtener del Municipio, apoyo para representarlo en competencias Estatales, Nacionales e Internacionales, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento; y
- IV. Recibir reconocimientos y estímulos por parte del Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades.

Artículo 28.
[Obligaciones de los deportistas y de los equipos deportivos dentro del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte]

De acuerdo al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los deportistas y equipos deportivos de cualquier rama o disciplina, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Estar Inscritos en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones

relativas y aplicables al mismo, así como los diferentes estatutos que norman el deporte federado;

- III. Fomentar la Cultura Física y Deporte en el Municipio, promoviendo en todas las actividades deportivas y recreativas un espíritu de cordialidad, respeto y juego limpio;
- IV. Respetar a las autoridades y/o jueces que sancionen la práctica de cada disciplina deportiva que se trate; y
- V. Proporcionar de manera oportuna, clara y veraz la documentación de sus agremiados, para ser tomados en cuenta en eventos estatales, nacionales internacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 29. [Descripción del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte]

El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte será el documento o instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Municipal, apegado a las políticas públicas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda y deberá contener lo siguiente:

- I. La Política Pública Deportiva Municipal;
- II. Los proyectos, estrategias, objetivos y líneas de acción en las cuales se instrumentará la ejecución del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte; y
- III. Los responsables de su aplicación y ejecución designados por el titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 30. [Directrices del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte]

El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá ser elaborado por el titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte dentro de los primeros 30 días naturales a su designación, tomando en consideración las siguientes directrices operativas:

- I. Deporte Popular;

- II. Deporte Estudiantil;
- III. Deporte Federado; y
- IV. Deporte Adaptado.

Artículo 31. [Evaluación del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte]

Para la evaluación del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, se instituyen como marco de participación los siguientes órganos:

- I. El Consejo Municipal del Deporte; y
- II. Todos los señalados en el presente Reglamento para tal efecto.

Artículo 32. [Deporte Popular]

En el Deporte Popular se deberá promover la enseñanza de las diferentes disciplinas deportivas y su práctica, mediante competencias, así como el fomento a la cultura física y deporte, a efecto de contribuir en su instalación como un estilo de vida y hábito cotidiano.

Artículo 33. [Deporte Estudiantil]

El Deporte Estudiantil operará en cinco niveles de atención, que comprenderán:

- I. Preescolar;
- II. Primaria;
- III. Secundaria;
- IV. Educación Media Superior; y
- V. Educación Superior.

El Deporte Estudiantil en los niveles enlistados en el presente artículo, tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en las actividades escolares y extraescolares en sus respectivos niveles. El deporte de educación superior será operado bajo la responsabilidad de las instituciones de educación superior, bajo las reglas que operan en ese sector.

Artículo 34. [Deporte Federado y de Alto Rendimiento]

El Deporte Federado y de Alto Rendimiento al interior del Municipio, será responsabilidad de las

asociaciones municipales deportivas respectivas, conforme a las normas aplicables para las mismas.

Las asociaciones antes mencionadas establecerán para los distintos organismos deportivos afiliados, el programa de competencias de cada una de las especialidades en sus diferentes categorías y ramas.

Artículo 35.
[Deporte Adaptado]

El Deporte Adaptado considerará lo siguiente:

- I. Deficiencias motrices o mentales;
- II. Ciegos y débiles visuales;
- III. Deporte sobre sillas de ruedas o muletas; y
- IV. Tercera edad;

CAPÍTULO TERCERO
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 36.
[Contenido del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte]

En el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte se deberán inscribir:

- I. Asociaciones municipales deportivas y recreativas como equipos, clubes y ligas;
- II. Organismos deportivos del sector públicos, social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Centros deportivos e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado; y
- IV. Deportistas locales dedicados al deporte popular y/o de alto rendimiento.

Artículo 37.
[Responsabilidad del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte]

El Titular de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, así como la elaboración, revisión, resguardo y el archivo, de cualquier documento que se deba llevar con motivo del Registro Municipal anteriormente referido.

Artículo 38.
[Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte y documentos a presentar]

Los organismos deportivos y asociaciones deportivas locales, así como deportistas deberán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos sean sea el caso:

- I. Acta constitutiva o documento que acredite la formalización del organismo deportivo;
- II. Programa anual de actividades y competencias tomando como base los programas anuales de su asociación correspondiente, en el que se deben incluir los objetivo a lograr;
- III. Reglamento interno actualizado y aprobado por la asamblea de su disciplina deportiva;
- IV. Comité directivo actualizado;
- V. Directorio del comité actualizado;
- VI. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas que la integran, debidamente afiliados;
- VII. Registro oficial de deportistas que integran cada equipo, club o liga; y
- VIII. Adicionalmente, deberá contar con el servicio de primeros auxilios garantizado para actuar como primer respondiente en caso de ocurrir lesiones o accidentes.

Artículo 39.
[Inscripción al Servicio de Registro Municipal de Cultura Física y Deporte y su vigencia]

La inscripción al Registro Municipal de Cultura Física y Deporte no tendrá costo alguno, así mismo, la Dirección deberá otorgar las constancias que acrediten la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma. Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 40.
[Obligación de Inscribirse al Registro Municipal de Cultura Física y Deporte]

Los organismos deportivos, clubes, ligas y asociaciones deportivas municipales y demás centros de enseñanza deportiva. Estudios deportivos y

gimnasios de los sectores público, privado y social, deberán integrarse al Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 41.
[Cancelación de la Inscripción en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte]

La inscripción obtenida podrá ser cancelada a juicio de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad aplicable vigente en materia de Cultura Física y Deporte o por haber sido sancionado por conductas contrarias a las normas que describan faltas administrativas o faltas cívicas en el municipio.. La resolución podrá ser impugnada de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA
Y EL DEPORTE

Artículo 42.
[Facultad de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte para otorgar estímulos]

Corresponde a la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, otorgar los reconocimientos y recursos necesarios para la promoción y difusión del Deporte y la Cultura Física, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Artículo 43.
[Finalidad de los Estímulos]

Los estímulos a que se refiere el presente capítulo que se otorguen por parte del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- I.** Fomentar las actividades de las asociaciones municipales de deportivas, en materia de recreación, cultura física y deporte;
- II.** Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones deportivas más afines en el Municipio;
- III.** Desarrollo de programas deportivos; y
- IV.** Demás fines de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 44.
[Requisitos para obtener estímulos]

Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere el presente Capítulo, deberán satisfacer además de los requisitos que establece el presente Reglamento, los siguientes:

- I.** Formar parte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; y
- II.** Formar parte de alguna asociación municipal deportiva. En caso de no existir, tal requisito no será indispensable.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este Capítulo, así como su otorgamiento y goce, estará sujeto al estricto cumplimiento del Programa Municipal del Deporte y los lineamientos que el Ayuntamiento establezca para tal efecto.

Artículo 45.
[Estímulos Deportivos]

Los estímulos en este Reglamento podrán consistir en:

- I.** Recurso Económico o en Especie;
- II.** Beca Deportiva;
- III.** Reconocimiento Oficial; y
- IV.** Gestoría.

CAPÍTULO QUINTO
DEL SALÓN DE LA FAMA MUNICIPAL

Artículo 46.
[Descripción General del Salón de la Fama Municipal]

El Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala a través de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá a su cargo la constitución, administración, control y vigilancia del Salón de la Fama Municipal en materia deportiva, cuya finalidad es la de emitir un reconocimiento permanente a los deportistas calpulalpenses más destacados, que a su vez sirva de estímulo y ejemplo a las nuevas generaciones del deporte en el Municipio.

El Ayuntamiento deberá proporcionar las facilidades para la constitución y mantenimiento, así como la difusión del Salón de la Fama Municipal.

CAPÍTULO SEXTO
ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES
MUNICIPALES DEPORTIVAS

Artículo 47.
[Naturaleza y finalidad de las Instalaciones Municipales Deportivas]

Las instalaciones municipales deportivas inscritas en el Registro correspondiente serán de orden público y de interés social, dedicadas al uso deportivo y recreativo preferentemente.

Artículo 48.
[Participación Concurrente]

El Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala por conducto de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, promoverá y fomentará la participación de los sectores público, privado y social para la construcción, mantenimiento, y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con la finalidad de atender las demandas de la ciudadanía calpulalpense.

Artículo 49.
[Obligaciones de los Usuarios y Espectadores]

Toda persona que haga uso de instalaciones deportivas municipales, ya sea que practiquen, participen o enseñen cualquier disciplina deportiva o bien; en su calidad de espectadores, tendrán el deber y la obligación de cuidar las mismas; haciendo un uso correcto y adecuado de las referidas instalaciones, con la finalidad de evitar su deterioro y destrucción, procurando mantenerlas limpias y aseadas lista para un nuevo uso. Adicionalmente se debe observar el contenido del Reglamento del uso de las instalaciones si las mismas cuentan con dicho reglamento.

Artículo 50.
[Condiciones para hacer Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales]

Toda organización deportiva (ligas y asociaciones), que deseen hacer uso por periodos continuos de las instalaciones deportivas municipales, deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento; en caso de omisión o incumplimiento de alguna de los preceptos legales aplicables, se cancelará la autorización del uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 51.
[Lineamientos de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales]

La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte será la instancia facultada para emitir los lineamientos de uso de las instalaciones deportivas municipales, señalando las condiciones requeridas específicas en cada inmueble; lineamientos que deberán ser cumplidos a cabalidad tanto por los usuarios como

espectadores, estipulando las consecuencias por la omisión o contravención a los referidos lineamientos.

CAPÍTULO SÉPTIMO
USO DE LAS INSTALACIONES
MUNICIPALES DEPORTIVAS

Artículo 52.
[Derecho de Uso de las Instalaciones Municipales Deportivas]

Los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, podrán hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones que al respecto emita la Autoridad Municipal.

Artículo 53.
[Horario de Uso de las Instalaciones Municipales Deportivas]

El horario de servicios de las unidades deportivas será, de lunes a domingo, y tendrá variantes de acuerdo a cada unidad o espacio deportivo, así como las diferentes disciplinas deportivas que ahí se practiquen, pero dicho horario no excederá de las 23:00 horas.

Cuando se requiera de un horario especial, los usuarios deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, especificando los detalles del uso que se pretende a la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, con una anticipación de cinco días.

La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, colocara en lugares visibles de las instalaciones deportivas, letreros que contengan los horarios y restricciones a los que deban sujetarse los usuarios.

Artículo 54.
[Uso Correcto de las Instalaciones Municipales Deportivas]

Los usuarios tienen la obligación de cuidar y conservar las instalaciones deportivas, así como de participar en el mejoramiento de las mismas.

Artículo 55.
[Uso Reservado de las Instalaciones Municipales Deportivas]

El Ayuntamiento por conducta de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte se reserva el derecho de autorizar el uso de las instalaciones deportivas para el caso de eventos especiales.

Artículo 56.
[Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Carácter Privado]

Los comercios privados de giro tales como gimnasios, estudios o escuelas de artes marciales y acondicionamiento físico, canchas particulares y/o cualquier comercio que tenga como propósito desarrollar actividades físicas, deportivas y de recreación. Cada comercio o establecimiento privado antes mencionado deberá obtener una autorización por escrito por parte de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte. Para tal efecto, deberán contar previamente con su Licencia de Funcionamiento respectiva, expedida por la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o equivalente, además de los siguientes requisitos específicos:

- I. Personal acreditado con certificación y/o constancia de capacitación, que respalde sus conocimientos que deberá aplicar en los siguientes establecimientos:
 - a. Gimnasios;
 - b. Estudios o escuelas de:
 - i. Artes Marciales;
 - ii. Danza;
 - iii. Baile;
 - iv. Fitness;
 - v. Ejercicios aeróbicos y cardiovasculares; y
 - vi. Fútbol, básquetbol, etc.
- II. Para las canchas y espacios deportivos particulares de diversas disciplinas, deberán presentar por escrito, es plan de actividades anual que deberá contener:
 - a. Listado de torneos a desarrollar;
 - b. Las ramas, categorías y modalidades de cada actividad; y
 - c. Manuales y guías de protección civil y para contingencias o emergencias.

Artículo 57.
[Reglamento Interno de las Ligas Deportivas]

Toda liga que pretenda establecerse en el Municipio deberá presentar un Reglamento Interno, estableciendo las normas y especificaciones que armonicen con las disposiciones legales deportivas aplicables a la actividad a desarrollar.

El Reglamento Interno que corresponde a cada Liga Deportiva, antes de cada torneo o certamen, deberá especificar lo siguiente:

- I. Número de equipos;
- II. Cantidad a cobrar por concepto de inscripción;
- III. Cantidad a cobrar por concepto de arbitraje;
- IV. Número de afiliados o asociados por liga;
- V. Directorio de la mesa directiva;
- VI. Lugar donde se desarrollarán las actividades de la liga;
- VII. Convocatoria especificando:
 - a. Categoría (Dependiendo del deporte o actividad a desarrollar y a lo estipulado por la CONADE y/o las federaciones de cada disciplina);
 - b. Costos;
 - c. Horarios;
 - d. Lugar; y
 - e. Modalidad;
- VIII. Carta responsiva firmada ante la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IX. Anexar Reglamento Interno de la Liga;
- X. Demostrar la existencia de un convenio con una institución médica pública o privada, para atender cualquier percance que pueda suscitarse; y
- XI. Presentar documento de coordinación con dependencias públicas municipales (Seguridad Pública o Protección Civil), para supervisar el desarrollo de actividades.

Los requisitos anteriormente listados, deberán ser cumplidos a cabalidad a efecto de obtener la autorización por parte de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte para dar inicio a la temporada.

CAPÍTULO OCTAVO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 58.
[Concepto o definición de Infracción]

Se considera infracción a cualquier acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones administrativas que se deriven de él, así como de otras disposiciones aplicables.

Artículo 59.
[Consideraciones para Sancionar]

La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte para imponer una sanción, fundará y motivará resolución considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. Los elementos que evidencien la intencionalidad de la acción u omisión que produce la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia del infractor;

Artículo 60.
[Sanciones]

La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación Privada;
- II. Amonestación Pública;
- III. Multa de 20 a 40 UMAS de acuerdo al criterio del Juez (a) Municipal / Juez (a) Cívico (a); conmutable con arresto administrativo de 36 horas; y
- IV. La suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, estímulos o becas a usuarios, deportistas, asociaciones, comités, ligas, clubes o cualquier otra persona física o moral, a que tuvieran derecho conforme a las normas aplicables, independientemente de las sanciones estipuladas en otros ordenamientos locales o de justicia cívica aplicables.

Artículo 61.
[Prescripción de la Acción para Imponer Sanción]

La acción para imponer las sanciones previstas en el presente Reglamento, prescribirá en seis meses, a partir que se cometa la infracción.

CAPÍTULO NOVENO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 62.
[Recursos Administrativos]

Con fundamento en el Título Séptimo, artículos 124 al 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los recursos administrativos o defensas de los particulares aplicables en el presente Reglamento son:

- I. El Recurso de Revisión; y
- II. El Recurso de Inconformidad;

Artículo 63.
[Recurso de Revisión]

Los actos o resoluciones que emanen de una autoridad en el desempeño de sus funciones (en este caso, la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte), que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el Recurso de Revisión, que debe hacer valer por escrito dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.

La substanciación del Recurso de Revisión se sujetará a lo dispuesto en los artículos 125 al 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 64.
[Recurso de Inconformidad]

El Recurso de Inconformidad procede contra de multas impuestas por autoridades administrativas y tienen como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.

Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

La substanciación del Recurso de Inconformidad se sujetará a lo dispuesto por los artículos 133 al 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- La estructura orgánica de la Dirección Municipal de Cultura Física, establecida en el artículo 16 del presente Reglamento, deberá consolidarse a

medida que el Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, se encuentre en posibilidad de dotar de los insumos, inmueble y personal necesario de acuerdo a su capacidad presupuestal.

TERCERO.- El presente Reglamento deberá difundirse a la ciudadanía a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga al presente Reglamento.

QUINTO.- Publíquese y Cúmplase.

Aprobado y expedido en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

C.D.E.E.P. Edgar Peña Nájera
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Olivia Robles Martínez
Síndica Municipal

C. Juan Luis Blancas Hernández
Primer Regidor

C. José Alejandro García Moya
Segundo Regidor

C. Manuel Félix Macías
Tercer Regidor

L.A. Juan Mauricio Hernández Cabrera
Cuarto Regidor

C. Brenda Valdez Islas
Quinta Regidora

C. Yanet Rodríguez Lara
Sexta Regidora

C. María Angelina López Roldán
Séptima Regidora

C. Iveth Ivonne García Bastida
Presidenta de Comunidad de Alfonso Espejel Dávila

C. Rubén Antonio Herrera López
Presidente de Comunidad de El Mirador

C. Rafael García Capuleño
Presidente de Comunidad de Francisco Sarabia

C. Rosendo Morales Rocha
Presidente de Comunidad de Gustavo Díaz Ordaz

C. Marisol Martínez Cabrera
Presidenta de Comunidad de La Soledad

C. Manuel Cipriano Ramírez Pérez
Presidente de Comunidad de La Venta

C. María del Carmen Espejel Baños
Presidenta de Comunidad de San Antonio Mazapa

L.A. María José Arcelia Montalvo González
Presidenta de Comunidad de San Cristóbal Zacacalco

C. Gerónimo García Espinoza
Presidente de Comunidad de San Felipe Sultepec

Lic. Liliana Contreras Beltrán
Presidenta de Comunidad de San Marcos Guaquilpan

C. José Félix Valdez Bastida
Presidente de Comunidad de San Mateo Actipan

C. Miguel Rodríguez Muñoz
Presidente de Comunidad de Santa Isabel Mixtitlán

C. Celso Villanueva Ortega
Presidente de Comunidad de Santiago Cuauila

Elaborado por:

C. Greicy Fabiola Ramírez Coronado
Directora de Cultura Física y Deporte del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala

Supervisado y editado por:

Mtro. Amauri Salazar Hernández
Titular del Área de Substanciación y Resolución de la Contraloría Municipal (Órgano Interno de Control), Administración 2021 - 2024 Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala

Proyecto Impulsado y Revisado por:

C. María Angelina López Roldán
Séptima Regidora

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

